



ORDENANZA MUNICIPAL N°006 - 2024-MPS/A

Sihuas, 17 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2024-MPS/CM, de fecha 15 de mayo de 2024 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Informe N° 011-2024-MPS-RR.CC/G.T.T.M, de la Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Informe N° 0313-2024-MPS/GDSYSP, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°141-2024-MPS/GAJ-CADV, sobre emisión de la Ordenanza Municipal que AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, CON LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROVINCIA DE SIHUAS; el Informe N° 111-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y,

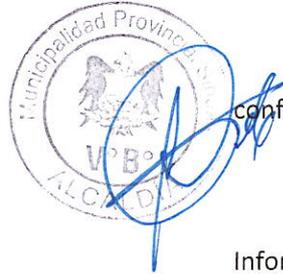
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 303005, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y es Estado protegen, entre otros a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el inc. 4) del artículo 195° de la misma carta magna, establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) inc. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.";

Que, el artículo 38° de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los orgánicos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, así mismo el artículo 40° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura interna, la regulación, administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPS

y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". El mismo marco legal en el numeral 8) del artículo 9°, señala que corresponde al concejo municipal "aprobar. Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el inc.) 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece: "Corresponde al Concejo Municipal. – Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Norma II: ÁMBITO DE APLICACIÓN del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF TUO del Código Tributario, establece: "Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: (...) 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. (...)";

Que, asimismo la Norma IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY, del mismo cuerpo legal, determina: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) b) **Conceder exoneraciones** y otros beneficios tributarios; (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley." (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004 -TUU de la Ley de Tributación Municipal, establece: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.";

Que, quienes pretendan contraer matrimonio civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 248° y 250° del código civil, sobre diligencia y publicación del matrimonio civil; así como, los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°011-2024-MPS-RR.CC/G.T.T.M, de fecha 11 abril 2024, la Jefe de Registro Civil, Sra. Graciela T. Tafur Matos, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2024, el mismo que deberá ser agendado para ser tratado en sesión de concejo para su aprobación modificación o desaprobación;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPS

Que, mediante Informe N° 0313-2024-MPS/GDSYSP, de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Ing. Rafael S. Blas Verastegui, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2024, con el objetivo de dar realce al trabajo de la Municipalidad Provincial de Sihuas en beneficio de la población Sihuasina; exonerándoles del pago de los derechos establecidos en el Texto Único Ordenado de tasa, todo ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2024-MPS-GAJ-CADV, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Carlos A. Díaz Vidal, emite opinión Procedente respecto a la Aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2024, recomendando derivar al Concejo Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo para su posible aprobación, modificación o desaprobación;

Que, mediante Informe N° 111-2024-MPS/GM, de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita agendar para sesión de concejo respecto a la Aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2024, el mismo que cumple con los requisitos establecidos por ley;

Que, de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, CON LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROVINCIA DE SIHUAS
ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, CON LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROVINCIA DE SIHUAS; EL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2024, A LAS 10:00 AM EN LA PLAZA INDEPENDENCIA frente al palacio municipal de Sihuas.

ARTICULO SEGUNDO. -Exonerar el pago total por concepto de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), respectivamente del Texto Ordenado de Servicios no Exclusivos-(TUSNE), a toda pareja que se inscriba para la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el día 02 de agosto del 2024, debiendo cumplir con los requisitos de Ley.

- ❖ Copia original de sus partidas de nacimiento de ambos contrayentes, con antigüedad no mayor a 3 meses.
- ❖ Copia de DNI, de los contrayentes





- ❖ Certificado de soltería o constancia Negativa de Inscripción expedida por la Municipalidad o el RENIEC, según el caso. (Ambos contrayentes).
- ❖ Constancia domiciliaria de ambos contrayentes, proporcionada por el juez de paz.
- ❖ Certificado médico prenupcial de ambos contrayentes, otorgado en el hospital del Minsa de Sihuas.
- ❖ Copia del DNI de los testigos, de ambos lados.
- ❖ En caso de los contrayentes son viudos(as), divorciados presentar el acta de defunción del conyugue, acta de matrimonio con la anotación marginal de divorcio y/o disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO. -Establecer que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicie a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmine el 29 de junio del 2024, en el área de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

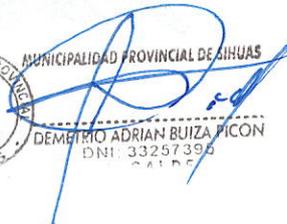
ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a través de la Oficina de Registro Civil, deberá establecer los lineamientos para la inscripción, programación y organización de la celebración del matrimonio civil comunitario 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. -Encargar a la oficina de Registro Civil la organización del Matrimonio Civil Comunitario y proceder a la inscripción y trámites de los expedientes matrimoniales; y a la oficina General de Imagen Institucional la difusión y programación.

POR LO TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI: 33257395

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Asuntos Jurídicos
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Oficina de Registro Civil

